República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania – Caquetá

Proceso	*Exoneración de Alimentos*
Demandante	*Humberto Moreno Narváez*
Demandados	*Cristian Jhonary Moreno Peña y otro*
Radicación	*2003-00008 Folio 280 Tomo III*
Auto	*Interlocutorio No. 102*

Albania, Caquetá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Procede el Despacho al estudio para su admisión de la demanda de exoneración de alimentos presentada por el señor Humberto Moreno Narváez en contra de sus hijos Cristian Jhonary Moreno Peña y Dairon Alexis Moreno Peña.

De ella, observa el despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, los artículos 6º y 8º de la ley 2213 de 2022y las decisiones STC5710-2017, STC19138-2017, reiterada en STC13655-2021 ySTC1220-2022 de la Corte Suprema de Justicia, razón por la cual se admitirá.

Como quiera que la demanda fue remitida en copia a las direcciones electrónicas de los aquí demandados, la notificación personal de la presente admisión se limitará solo al envió de la decisión al extremo procesal pasivo, en virtud de lo consagrado en el inciso final del artículo 6º de la ley 2213/2022.

Una vez surtida la notificación personal y vencido el término para contestar la demanda, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia de que tratan el parágrafo 2° del artículo 390 y el numeral 6° del artículo 397.

Así las cosas, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de exoneración de alimentos que promueve el señor Humberto Moreno Narváez en contra de sus hijos Cristian Jhonary Moreno Peña y Dairon Alexis Moreno Peña.

SEGUNDO: DESELE al presente proceso el trámite consagrado en los artículos 390 numeral 2º, 391, 392 y 397 numeral 6º del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente admisión a los demandados de la forma prevista en el inciso final del artículo6º de la ley 2213/2022.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679459a857cf5b9c29239289d688aae50ca381f27ca501efd9255218907929e4**
Documento generado en 24/04/2024 10:13:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica